



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de marzo de 2008

- ORDENANZA N° 1281/08 -

VISTO:

Los expedientes N° 664 y 1332 del registro de este Concejo;
La Ley Nacional N° 25080, de inversiones para bosques cultivados;
La Ley Provincial N° 2288;
Ley Provincial N° 2482, su Decreto Reglamentario N° 1043/05 y Resoluciones N° 871/07 y N° 076/08;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 454;
La Nota N° 536/08, del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota referida, el DEM solicita autorización para gestionar un subsidio de Poda y Raleo, en el marco de la Ley Nacional N° 25080;

Que la Ley Nacional N° 25080 crea el régimen de promoción de las inversiones que se efectúan en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes;

Que para acogerse a los beneficios de la ley 25080, la provincia del Neuquén adhirió a la misma mediante la ley provincial 2288;

Que este Municipio adhirió al régimen de promoción de inversiones forestales mediante Ordenanza N° 454;

Que mediante Ley Provincial N° 2482 se aprueba los incentivos forestales y por Decreto Provincial N° 1043/05 se reglamenta la operatoria de dicha Ley;

Que la Ley 2482 prevé el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a cubrir gastos ocasionados por tareas de plantación y de ser necesario los costos de alambrado, para los Municipios, Comisiones de Fomento, Asociaciones de Fomento Rural;

Que además prevé un programa de subsidio para implantación de forestaciones de pequeños productores;

Que la mano de obra necesaria para desarrollar los trabajos que demande la plantación forestal deberá ser aportada prioritariamente a través de los beneficiarios de programas provinciales y Nacionales;

Que mediante Resoluciones N° 871/07 y N° 076/08 se establece que el Ministerio de Producción y Turismo, a través de las Direcciones regionales, ejecutará las acciones previstas en el Decreto N° 1043 y además reglamenta el régimen de promoción para el subsidio de Implantación de Forestaciones Comunitarias, creado por la Ley Provincial N° 2482 referida;

Que tales sistemas de promoción resultan de suma importancia para los intereses de esta comuna ya que la misma es titular de aproximadamente 361 hectáreas de bosque implantado;

Que la actividad forestal constituye eje de desarrollo en nuestra región;

Que es política de esta administración municipal planificar el aprovechamiento responsable del bosque comunal, basado principalmente en la preservación del medio ambiente, el recurso forestal, su valor paisajístico, los usos alternativos; además de posibilitar un espacio laboral para jóvenes de nuestra localidad;

Que atento los fundamentos expuestos es criterio de los integrantes de este cuerpo facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones tendientes a la percepción por parte de este municipio de los beneficios previstos en la Ley Nacional 25.080 y Ley Provincial N° 2482;

Que es facultad del Deliberativo el dictado de la norma que corresponda, conforme las atribuciones que confieren, a este Cuerpo, los artículos 15°, 129° inciso a), 182° de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Intendente de la Municipalidad de Andacollo, Señor Daniel Alberto Muñoz, DNI N° 18.108.665, a realizar las gestiones tendientes a que la Municipalidad de Andacollo perciba los beneficios establecidos en la Ley Nacional 25080 y la Ley Provincial N° 2482, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas legales reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º: Elévese copia de la presente al Tribunal de Cuentas de la provincia de Neuquén para conocimiento.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 573.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



ROBERTO CARLOS SAAZ MARTIN
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO